



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0723)

07 MAR. 2016

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya" de Fiduccidente.

Que mediante memorando de fecha 04 de marzo de 2016, radicado con el No. 2016IE0002726 suscrito por el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 02 de marzo de 2016 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de Cuatrocientos sesenta y seis millones setenta y un mil quinientos ochenta pesos m/cte. (\$466.071.580).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social -

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de Cuatrocientos sesenta y seis millones setenta y un mil quinientos ochenta pesos m/cte. (\$466.071.580) a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	APARTADO	34946187	SONIA ASTRITH	MACHADO DIAZ	8.273.460	CONFIAR
2	ANTIOQUIA	BELLO	43829034	CLARA FARID	VARGAS ARANGO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
3	ANTIOQUIA	BELLO	1128270490	INDIRA ALEJANDRA	GOMEZ GOMEZ	13.789.100	AV VILLAS
4	ANTIOQUIA	BELLO	1020449182	LINA SHIRLEY	ZULETA PEREZ	8.273.460	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
			1020445957	DARWIN STEVEN	GOMEZ ACEVEDO		
5	ANTIOQUIA	ITAGUI	43912292	CLAUDIA CRISTINA	CARMONA GOMEZ	13.789.100	BCSC
6	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43253272	SHIRLEY ANDREA	ARROYAVE PINO	13.789.100	CONFIAR
7	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	71225216	GIOVANNI ANDRES	ESCOBAR JIMENEZ	13.789.100	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
8	ATLANTICO	SOLEDAD	72178620	JOSE MANUEL	CANTILLO DE MOYA	8.273.460	BBVA COLOMBIA
9	BOYACA	CHIQUEQUIRA	1053337280	YINER EDUARDO	CABANZO PEÑA	13.789.100	AV VILLAS
10	BOYACA	SOGAMOSO	46371222	LIVI JAZMIN	RINCON CHAPARRO	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			5638430	JORGE ALBERTO	ARIAS PRADA		
11	BOYACA	SOGAMOSO	1057595801	CRISTIAN FABRICIO	CAMARGO PARRA	13.789.100	BANCOLOMBIA
12	BOYACA	SOGAMOSO	74081524	WILSON GERARDO	PEREZ PEREZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
13	CALDAS	MANIZALES	1053796896	CARLOS MARIO	ARANGO CARDONA	13.789.100	BANCOLOMBIA
14	CALDAS	MANIZALES	1058816303	PAULA ANDREA	CHICA MARULANDA	13.789.100	BCSC
			4468893	ROBERTO	CHICA CORREA		
15	CALDAS	MANIZALES	75099061	PAULO ANDRES	HURTADO QUINTERO	13.789.100	BANCOLOMBIA
16	CESAR	VALLEDUPAR	1065632023	ELIZABETH MARIA	RIVERA ARRIETA	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
17	META	RESTREPO	1121844645	JORGE ANDRES	PIÑEROS GARCIA	8.273.460	BCSC
18	META	VILLAVICENCIO	51789701	LUZ STELLA	BAUTISTA GONZALEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
19	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	60441942	GLORIA ELENA	SANDOVAL RANGEL	13.789.100	DE BOGOTA
20	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	1090226568	LUIS DANIEL	GAMBOA HERNANDEZ	8.273.460	BCSC
21	RISARALDA	PEREIRA	42129050	GLORIA MILENA	LOPEZ MORENO	13.789.100	BCSC
22	SANTANDER	PIEDRECUESTA	63341235	OMAIRA	PRADA OSORIO	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			91340382	MEDARDO ANTONIO	JAIMES ARGUELLO		

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Nº	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
23	SANTANDER	PIEDRECUESTA	37844850	SANDRA LILIANA	OCAMPO MIRANDA	8.273.460	DE BOGOTA
24	SANTANDER	SAN GIL	37520920	DIANA MILENA	LIZARAZO MORALES	13.789.100	BBVA COLOMBIA
25	TOLIMA	ESPINAL	1105677820	EDINSON	DONOSO PEÑA	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			1015422432	KATHERYN	RAMIREZ BARRIOS		
26	TOLIMA	ESPINAL	1105677134	CESAR AUGUSTO	BERMUDEZ PORTELA	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
27	TOLIMA	IBAGUE	1110495088	SEBASTIAN	SOTELO PINZON	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
28	TOLIMA	IBAGUE	1110466874	LADY ANDREA	SANTOS VASQUEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
29	TOLIMA	IBAGUE	1110496095	LUIS ALFREDO	SANABRIA DIAZ	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			1110506873	LEIDY CAROLINA	ARIAS VIVAS		
30	TOLIMA	IBAGUE	65783779	ANGELLY MARIA	MACHADO MARTINEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
31	TOLIMA	LIBANO	1010182794	HECTOR GABRIEL	MILLAN FRANCO	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
32	VALLE	CALI	38604761	ANDREA	RAMIREZ ROJAS	13.789.100	BCSC
33	VALLE	CALI	66903862	YENEIRE	MUÑOZ CASTRO	13.789.100	BANCOLOMBIA
			79931081	YONNY ALBERTO	GONZALEZ MONTILLA		
34	VALLE	CALI	1130664011	VICTOR ALFONSO	LOPEZ HERNANDEZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
			1130603934	LUISA FERNANDA	MEJIA BOTERO		
35	VALLE	CALI	1061739713	JAIME ANDRES	CASTRO CONSTAIN	8.273.460	BCSC
36	VALLE	CALI	1113632505	DIANA SOFIA	OSPINA TOBON	13.789.100	COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
37	VALLE	CARTAGO	14567206	JHON NEVER	CASTAÑO MUÑOZ	8.273.460	AV VILLAS
38	VALLE	CARTAGO	36068821	MARTHA ISABEL	PAEZ GONZALEZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
39	VALLE	PALMIRA	1113623080	CLAUDIA ELENA	ALVAREZ RAMIREZ	8.273.460	AV VILLAS
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$466.071.580							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1º

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

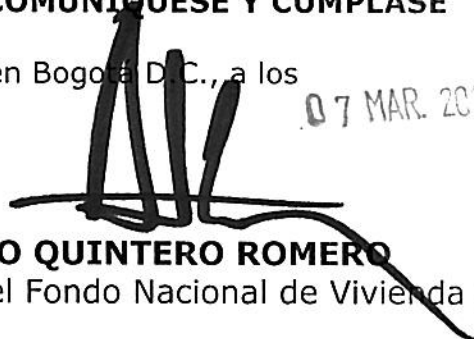
Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 MAR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres.



